



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA

DAMB-SAM

3304

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

Bucaramanga, 22 MAY 2017

Señor

ANONIMO

Barrio Laureles Bajos

Floridablanca (Santander)

Asunto: Respuesta a Radicado AMB No. 4467 de 2017.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, referente a la presunta afectación por emisiones atmosféricas a la que manifiesta verse abocado, como consecuencia de la actividad realizada en un predio ubicado en la carrera 58 No. 24 - 73, Barrio Laureles Bajos del Municipio de Floridablanca, el día 24 de Abril 2017, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental Metropolitana del AMB, realizaron visita de inspección con el propósito de atender su solicitud.

Al momento de la visita, se observó el desarrollo de actividades de cocción de grasa de res, para lo cual se utilizan dos recipientes (pailas) de tamaño mediano, las cuales se encontraban ubicadas sobre sus respectivos fogones artesanales, que funcionan con madera y aserrín como combustible, sin contar con sistema de control y conducción de las emisiones que se generan durante el desarrollo de la actividad productiva.

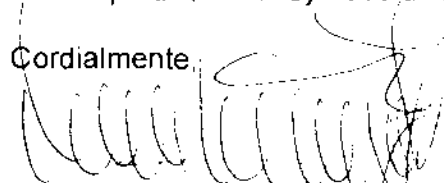
Por tal motivo, esta Subdirección Ambiental, le requirió al establecimiento en mención para que en un plazo no mayor a Veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la nuestra comunicación, realizara las adecuaciones necesarias, con el fin de evitar que las emisiones generadas trasciendan hacia los predios vecinos, evitando causar molestias a la comunidad del sector.

No obstante, acatando una nueva queja presentada ante esta Subdirección Ambiental, el AMB realizó visita de inspección al citado predio, el día 16 de mayo de 2017, durante la cual, la persona que atendió la visita manifestó que ya se encuentran en proceso de adquisición de los elementos para realizar las adecuaciones requeridas, por lo cual una vez vencido el plazo otorgado, se programará una nueva visita de control y seguimiento, con el fin de verificar la efectividad de las medidas implementadas.

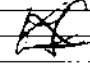
Lo anterior sin perjuicio de las medidas administrativas que puedan ser adoptadas por las demás autoridades competentes, respecto al posible incumplimiento de las disposiciones normativas consagradas en la Ley 1801 de 2016, en relación con los requisitos mínimos necesarios para el funcionamiento de establecimientos comerciales.

Finalmente, le comunicamos que ésta Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, continuará con el respectivo seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, so pena de iniciar las sanciones administrativas contempladas en la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,



OSCAR ROJAS FIGUERO
Profesional Universitario SAM

Proyectó	Martin Fernández P. Martin Rondón	Técnicos Operativos-SAM	
Revisión Técnica	Javier Flórez	Técnico Operativo - SAM	
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		

Copia: Dr. Francisco González G.-Secretario del Interior-Calle 5 No. 8 - 25 Casco Antiguo- Floridablanca (Santander)